



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 2 de octubre de 2008

**RES. N° 736 /2008**

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 296/06-0 s/ Adquisición de Mobiliario para las distintas sedes del Poder Judicial, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. CM N° 1028/2006, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 1/2007, para la adquisición, traslado, entrega y montaje de mobiliario para las dependencias del poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco (\$1.275.865.-).

Que mediante Res. CM N° 124/2007, se aprobó lo actuado en la presente contratación, resultando adjudicataria Contrac Rent SA, por el renglón 1, en la suma total de Pesos Un Millón Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Seis con Ochenta y Ocho Centavos (\$1.123.676,88).

Que la adjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y anunciada en la Cartelera del Consejo de la Magistratura, como así también en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), conforme surge de las constancias de fs. 839/840 y 859/861.

Que a fs. 842/843, se adjunta el compromiso definitivo y a fs. 846, obra la orden de compra nro. 0001-00000433, que fuera retirada por la adjudicataria el día 29 de marzo de 2007.

Que a fs. 852/855, se adjuntan las pólizas de caución nros. 79259 en la suma de Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Tres con Seis Centavos (\$337.103,06) y 79258 por Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Cincuenta y Tres Centavos (\$168.551,53), emitidas por Fianzas y Créditos SA Compañía de Seguros, en concepto de garantía de adelanto financiero y adjudicación, respectivamente.

Que los correspondientes partes de recepción definitiva obran a fs. 863/864, 869/870, 873/874, 877/878, 889/890, 894/895, 896/897 y 898/899, de los cuales no surgen observaciones.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que a fs. 912, consta que la adjudicataria retiró de la póliza de caución nro. 79259, que fuera presentada en concepto de garantía de adelanto financiero.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable, a fs. 952, informó que la presente contratación se encuentra cancelada, según lo indica la hoja de resumen de control de pagos de fs. 951.

Que por Actuación N° 17993/08, la adjudicataria solicita la devolución de la póliza de caución nro. 79258, presentada como garantía de adjudicación.

Que a fs. 961, la División de Recepción y Custodia, integrante permanente de la Comisión de Recepción, conforme lo dispuesto en la Res. CM N° 110/2006, informó que el vencimiento de la garantía técnica, operó el día 22 de junio de 2008, conforme lo dispuesto en el punto 19 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, a fs. 970/971, indicó que Contract Rent SA, cumplió en tiempo y forma con la provisión totales de los bienes adjudicados.

Que por su parte, la Dirección General de Infraestructura y Obras, informó a fs. 963/964, que la adjudicataria dio cumplimiento satisfactorio de la garantía técnica, no registrándose reclamo alguno por rotura o mal funcionamiento.

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictaminando que nada obsta jurídicamente a la devolución de la garantía de adjudicación a Contract Rent SA.

Que al respecto, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información, observa que el punto 17.1.1 del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Res. CM N° 1028/2006, dispone “... los plazos de entrega y armado propuestos por los oferentes no podrán exceder el máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la recepción de la orden de compra o de la fecha de cobro del anticipo si el oferente optara por dicho beneficio...” Ello para los subrenglones 1.E.1, 1.E.2 y 1.F.2 y para los restantes, los plazos de entrega y armado propuestos por el oferente no podrán exceder el máximo de sesenta (60) días (punto 17.1.2).

Que según surge de la oferta de fs. 547, la adjudicataria se comprometió a entregar el mobiliario de los subrenglones 1.E1, 1.E.2., 1.F.2, dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de cobro anticipado y el resto, dentro de los 60 días. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el anticipo financiero fue entregado el día 24 de abril de 2007, conforme lo manifestado por la Dirección de Programación y Administración Contable y visto las fechas de entrega de los partes de recepción de fs. 863/864, 869/870, 873/874, 877/878, 889/890, 894/895, 896/897 y 898/899, la adjudicataria cumplió en tiempo y forma.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que por otra parte, el punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Res. CM N° 210/2005, establece “Garantía de Adjudicación..... Esta garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura. En el caso de que el contrato contemple la cobertura de las prestaciones por un régimen de garantía técnica o de funcionamiento por los servicios o bienes incluidos en el mismo, la garantía de adjudicación será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía, o en el plazo que estipule el Pliego de Condiciones Particulares”.

Que el plazo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Res. CM N° 1028/2006, para la garantía técnica es un (1) año a partir de la recepción definitiva. Por lo tanto, conforme lo manifestado a fs. 961 por la División de Recepción y Custodia, el vencimiento operó el día 22 de junio de 2008, y según consta a fs. 963 no hay reclamos de incumplimientos.

Que por lo expuesto, la Comisión no advierte circunstancias de hecho ni de derecho, que justifiquen revertir el criterio sustentado por el órgano de asesoramiento permanente, por lo tanto, propone al Plenario la devolución de la garantía de adjudicación presentada por Contract Rent SA.

Que el art. 4° de la Res. CM N° 780/06, establece que “Cuando el monto de contratación sea superior a los Pesos Quinientos Mil (\$500.000), el órgano competente para resolver la devolución de pólizas y garantías es el Plenario, previa intervención de la Comisión de Administración y Financiera”, por lo tanto, considerando que el presupuesto oficial de la presente contratación es de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco (\$1.275.865.-), compete a éste órgano disponer la devolución de la garantía en cuestión.

Que este órgano comparte el criterio propuesto por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1°: Autorizar la devolución de la póliza de seguro de caución nro. 79258, emitida por Fianzas y Créditos SA Compañía de Seguros, en la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Cincuenta y Tres Centavos (\$168.551,53), presentada por Contract Rent SA en concepto de garantía de adjudicación.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Art. 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a que proceda a la devolución de la garantía, conforme lo dispuesto en el Art. 1º.

Art. 3º: Regístrese, anúnciese en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial, comuníquese a la adjudicataria, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Compras y Contrataciones y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 736 /2008**

**N. Mabel Daniele**  
**Secretaria**

**Mauricio Devoto**  
**Presidente**